

OYSTER

Sociedad de Inversión de Capital Variable Sede social de la sociedad: 69, route d'Esch, L-1470 Luxemburgo R.C.S. Luxemburgo Sección B-55.740

Invitación a la Junta General Ordinaria de Accionistas

Al no haber podido deliberar válidamente sobre la elección del Consejo de Administración, por falta de quórum, La Junta General Ordinaria convocada el 19 de abril de 2012, una segunda Junta General de accionistas de OYSTER ("la Junta") se celebrará en la sede social de la sociedad, el

11 de junio de 2012, a las 15.00 horas

Orden del día:

- 1. Elección de los Administradores hasta la próxima junta general anual de aprobación de cuentas del ejercicio social que finalizará el 31 de diciembre de 2012, a saber:
 - Sr. Alfredo Piacentini;
 - Sr. Massimo Paolo Gentili;
 - Sr. Régis Deymié;
 - Letrado, Sr. Claude Kremer.

Los Administradores arriba mencionados son propuestos en su totalidad por los titulares de acciones de la Clase P, de conformidad con los estatutos de la Sicav. Una relación completa de los Administradores propuestos para su elección por los titulares de acciones de la Clase P y, en su caso, por cualquier otro accionista, se halla disponible en la sede social de la Sicav.

2. Varios.

Se informa a los accionistas de que el punto del orden del día de la Junta no requiere quórum alguno y que el acuerdo será adoptado por, al menos, dos tercios de los votos de las acciones presentes o representadas.

INVITACIÓN A LA JUNTA GENERAL EXTRORDINARIA DE ACCIONISTAS

Al no haber podido deliberar válidamente, por falta de quórum, La Junta General Extraordinaria de accionistas de OYSTER convocada el 19 de abril de 2012, una segunda Junta General Extraordinaria de accionistas de OYSTER («la Junta») se celebrará en la sede social de la sociedad, el

11 de junio de 2012, a las 15.30 horas

Orden del día:

- 1. Aprobar las modificaciones de los Estatutos relativas a la derogación de la ley de 20 de diciembre de 2002 (la «Ley de 2002») sobre los organismos de inversión colectiva y a la entrada en vigor de la ley de 17 de diciembre de 2010 sobre los organismos de inversión colectiva (la «Ley de 2010») y en particular la puesta al día:
 - de las referencias a la Ley de 2002 y a la Directiva 1985/611/CEE en los artículos 3 y 17 de los Estatutos;
 - del artículo 5 de los Estatutos sobre las liquidaciones y fusiones de clases de acciones y de compartimentos de la Sociedad, así como la fusión de la Sociedad, con el fin de reflejar las nuevas disposiciones introducidas por la Ley de 2010 a tal respecto;
 - del artículo 18 de los Estatutos, con el fin de reflejar los cambios introducidos por la Ley de 2010 sobre los activos que la Sociedad puede adquirir y, en particular, las acciones o participaciones de un OICVM matriz o las acciones emitidas por uno o más compartimentos de la Sociedad en las condiciones previstas por la Ley de 2010.

2. Aprobar las siguientes modificaciones de los Estatutos:

- a) Modificación del artículo 5, con el fin de permitir la emisión de las clases de acciones correspondientes a un grupo de activos específico, que refleje el rendimiento de tal grupo de activos (introducción de un nuevo párrafo al respecto después del cuarto párrafo), y la división de un compartimento o de una clase en dos o más compartimentos o clases, según sea el caso (introducción de dos últimos párrafos);
- **b)** Modificación del artículo 6, con el fin de especificar que la información inscrita en el libro-registro de los accionistas de la Sociedad mencionará «la indicación de los pagos efectuados» en lugar de «el importe pagado para cada acción»;
- c) Modificación del artículo 8, con el fin de suprimir la definición del término «persona natural de los Estados Unidos de América» (en el penúltimo párrafo de dicho artículo) y permitir la deducción de comisiones sobre el precio de rescate de las acciones de la Sociedad (modificación del punto 2) a tal respecto);
- d) Modificación del artículo 11, para especificar que el mandatario de un accionista no será necesariamente accionista de la Sociedad, pudiendo ser un administrador de la Sociedad (modificación del quinto párrafo a tal respecto):
- e) Modificación del artículo 12, para especificar que cada vez que todos los accionistas estén presentes o representados, la junta podrá celebrarse sin convocatoria (introducción de un último párrafo en este artículo);
- f) Modificación del artículo 15, para especificar que el secretario de las reuniones del consejo de administración o de las juntas de accionistas no necesita ser accionista de la Sociedad (modificación del segundo párrafo a tal respecto) y que la presidencia de las juntas de accionistas y de las reuniones del consejo de administración de la Sociedad puede estar cubierta, en ausencia del presidente del consejo de administración, por una persona designada por la mayoría simple de los votos expresados (modificación del tercer párrafo a tal respecto);

- **g) Modificación del artículo 17**, para especificar que la sociedad de gestión puede delegar sus funciones (introducción de un nuevo párrafo a tal respecto después del cuarto párrafo);
- h) Modificación del artículo 18, para especificar (i) que la Sociedad puede adquirir valores en mercados regulados, situados en cualquier Estado de Europa, América, África, Oriente Medio, Asia, Australia u Oceanía, (ii) que un compartimento de la Sociedad no puede invertir más del 10% de sus activos en acciones o participaciones de otros OICVM u otros OIC, salvo si los documentos de venta de la Sociedad prevén lo contrario, (iii) que la Sociedad puede invertir en depósitos en una entidad de crédito, según las condiciones legales y reglamentarias aplicables, y (iv) que un compartimento puede reproducir la composición de un índice de cualquier tipo de activos;
- i) Modificación del artículo 23, con el fin de permitir la retención, en beneficio del compartimento o de la clase de que se trate, de gastos de desinversión deducida del precio de rescate de las acciones o, en su caso, del valor liquidativo de dichas acciones (introducción de un nuevo párrafo a tal respecto después del segundo párrafo);
- j) Modificación del artículo 24, para permitir la suspensión temporal del cálculo del valor liquidativo y de las emisiones, los rescates y las conversiones de acciones de uno o más compartimentos o de una o más clases de la Sociedad, el cual se invertiría sustancialmente en acciones o participaciones de un OICVM u otro OIC que haya suspendido o restringido la emisión, el rescate o la conversión de sus participaciones (modificación del punto f) a tal respecto);
- **k) Modificación del artículo 25**, para especificar que las reglas de cálculo del valor liquidativo y de reparto de los activos y compromisos son aplicables a nivel de un compartimento, así como para permitir:
 - evaluar los activos cotizados sobre la base del tipo de cambio más representativo de los mercados y/o de las operaciones realizadas en dichos mercados (modificación del punto 2) a tal respecto);
 - ajustar el valor liquidativo con el fin de tener en cuenta, entre otras cosas, los gastos de las transacciones (se añade un nuevo punto C) a tal respecto);
- I) Modificación del artículo 26, con el fin de permitir la retención, en beneficio del compartimento o de la clase de que se trate, de los gastos de inversión, los cuales se añadirán al precio de compra de las acciones o, en su caso, se tendrán en cuenta en el cálculo del valor liquidativo de dichas acciones (introducción de un nuevo párrafo a tal respecto después del primer párrafo).
- 3. Aprobar la supresión de la condición de quórum específico necesario para modificar o derogar el artículo 13 de los Estatutos, y de las condiciones específicas de quórum y de mayoría para elegir a los administradores de la Sociedad, previstas en ese mismo artículo 13.
- 4. Aprobar los Estatutos coordinados y el conjunto de las modificaciones menores, formales y de estilo de los Estatutos, en particular:
 - la especificación de las referencias relativas a la ciudad de Luxemburgo y al Gran Ducado de Luxemburgo,
 - la armonización de las referencias relativas a los activos de la Sociedad y a la noción de activos elegibles en el sentido de la Ley de 2010,
 - la armonización de las referencias al auditor acreditado de la Sociedad, y
 - la distinción entre el «día de evaluación» (día de cálculo del valor de los activos netos y del valor liquidativo) y el «día de transacción» (día de aplicación del valor liquidativo, a saber el día para el cual se determina el valor de los activos netos).

Estas modificaciones se hallan más ampliamente reflejadas en el proyecto de Estatutos coordinados que puede consultarse en la sede social de la Sociedad.

5. Varios.

Todas las modificaciones descritas arriba se hallan más ampliamente reflejadas en el proyecto de Estatutos coordinados que puede consultarse en la sede social de la Sociedad.

Se informa a los accionistas de que los puntos del orden del día de la Junta no requieren quórum alguno y que los acuerdos serán adoptados mediante el voto favorable de, al menos, dos tercios de los votos de las acciones presentes o representadas.

Por razones de organización, se ruega a los accionistas que deseen asistir personalmente a tales Juntas, se inscriban hasta el 4 de junio de 2012 en OYSTER Sicav c/o RBC Dexia Investor Services Bank SA, 14, porte de France, L-4360 Esch-sur-Alzette, a la atención de Fund Corporate Services - Domiciliation (Fax N° +352 / 2460-3331).

Si no se hallan Vds. en situación de asistir a la Junta, pueden hacerse representar mediante el poder adjunto. Sírvanse completar y firmar el poder y devolverlo antes del 8 de junio de 2012 a OYSTER, 69, route d'Esch, L-1470 Luxemburgo c/o 14, porte de France, L-4360 Esch-sur-Alzette, a la atención de Fund Corporate Services - Domiciliation (Fax N° +352 / 2460-3331).

Luxemburgo, a 2	24 de mayo de 2012
Por el Consejo	